

Al despacho de la señora juez la actuación informándole que ayer venció el término para contestar la demanda el demandado JAVIER EDUARDO PORRAS MANRIQUE. Ordene lo procedente.

Chinácota, abril 8 de 2021.

ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00030-00

Chinácota, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene que la parte demandante OSCAR FONSECA MONTAÑEZ notificó el auto mandamiento de pago a dirección diferente en donde recibe notificaciones el demandado JAVIER EDUARDO PORRA MANRIQUE transgrediendo lo indicado en el artículo 291 del Código General del Proceso (CGP), **sin que se informara a la actuación tal circunstancia previamente.**

Así mismo, oteada la notificación allegada, se tiene que no se acredita la **comunicación idónea** en donde se le realiza el acto procesal referido al ejecutado, ni se le indica que debe ejercer su derecho de defensa a través del correo electrónico jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo anterior, se **requiere a la parte ejecutante para que realice nuevamente la notificación** respectiva, a efectos de no violarle el debido proceso al demandado y evitar nulidades dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez